



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA
INTERNA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
Y CONTRACTUAL
18/12/2017**



 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 2 de 45

TABLA DE CONTENIDO

1. DATOS GENERALES.....	3
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	4
4. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	4
5. METODOLOGIA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....	5
6. FORTALEZAS.....	28
7. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS.....	29
8. CONCLUSIONES.....	32

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 3 de 45

Auditoría N°. IAIGJC-2017-41		
Fecha		
Día	Mes	Año
18	12	2017

1. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
LIDER DE PROCESO	GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ	CARGO	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
AUDITOR LÍDER	CESAR TULIO FRANCO BUITRAGO	CARGO	CONTRATISTA

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	10 /10/2017
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	17/11/2017

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar la aplicación de la normatividad vigente que regula la Contratación Estatal; trámite del proceso conciliatorio y el cumplimiento del Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación; el monitoreo de los riesgos e indicadores y cumplimiento de los planes de Mejoramiento.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Comprende la evaluación de la aplicación de la normatividad vigente que regula la Contratación Estatal, durante las etapas Precontractual, Contractual y Pos-contractual; el seguimiento al monitoreo de los Riesgos e Indicadores, verificar los avances de los planes de Mejoramiento; trámite del proceso conciliatorio y el cumplimiento del protocolo para el funcionamiento del comité de conciliación, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2017.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios aplicados para el desarrollo de la Auditoría, corresponden entre otros a la:

Constitución Política:	Artículos 269, 209, y 355
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
Decreto 1076 de 2015:	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Decreto 943 de 2014:	MECI- Módulo 1: Control de la Planeación y Gestión
Decreto 1083 de 2015:	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 648 y 1499 de 2017.
Decreto 1412 de 2015:	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública, en lo que hace referencia a las comisiones al exterior
Ley 80 de 1993:	Por la cual se expide El Estatuto General de la Contratación Pública
Ley 1150 de 2007:	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1753 DE 2015:	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
Ley 1474 de 2011:	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 4170 de 2011:	Por la cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019 de 2012:	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública.
Ley 1712 de 2014:	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
Decreto 103 de 2015:	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1510 de 2013:	Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 1082 de 2015:	Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1716 de 2009:	Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.
Circular Externa No.576 de 2010:	Por la cual se deroga la Resolución No.0092 del 14 de mayo de 2004 y se crea y reglamenta el Comité de Conciliación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 5 de 45

	Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Abril-2017).
	Manual de Contratación Versión 06, del 22 de julio de 2016, Código A-GJ-M0001.
	Manual de Supervisión e Interventoría , Versión 05, del 22 de julio de 2016, Código A-GJ-M002
	Plan Anual de Adquisiciones 2017 del IDEAM

Además de las normas citadas, se tuvo en cuenta para el desarrollo de la auditoria el cumplimiento de la normatividad interna del Instituto, así como los actos que adicionen o modifiquen las relacionadas.

5. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

La administración Pública Colombiana, con el objeto de mejorar la gerencia de las Entidades Públicas ha incorporado en su estructura, el esquema de los Sistemas Integrados de Gestión, el cual está conformado por los modelos de control y de gestión con el propósito de obtener resultados que contribuyan a alcanzar los objetivos de las Instituciones.

Es así, que La Ley 87 de 1993, ha definido que para el sistema de control interno, se deben considerar: El esquema de la organización, el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y los mecanismos de verificación y evaluación, los cuales se cotejan a través de la auditoría Interna, que realiza la Oficina de Control Interno a cada proceso, para que finalmente se formulen las recomendaciones y ajustes o correctivos por parte de la Dirección o líderes de los procesos y procedimientos en procura de alcanzar los objetivos y metas preestablecidas, mejorando su desempeño mediante el fortalecimiento del control y la autoevaluación.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones que le asisten de evaluación independiente de la gestión y del programa anual de auditoría 2017, aplicó el proceso auditor, llevando a cabo las siguientes actividades: Entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales, análisis de información, identificación de hallazgos y recomendaciones.

Se dio inicio al proceso de auditoria con la reunión de apertura, explicando el objeto, alcance, programación y metodología a utilizar durante el desarrollo de la misma. En el **Anexo 1**, se evidencia con la lista de asistencia a la reunión enunciada.

Para el desarrollo del presente informe, se ha organizado la información evidenciada, atendiendo los procedimientos y actividades que se auditaron en el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, así:

1. Verificar el seguimiento y actualización de los riesgos del proceso
2. Verificar el cumplimiento de las metas e indicadores de Gestión.
3. Evaluar los avances de los planes de mejoramiento del proceso

4. Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales en las etapas Precontractuales, contractuales y pos-contractual. En las diferentes modalidades de contrato, de acuerdo con la muestra aleatoria seleccionada.
5. Verificar el trámite del proceso conciliatorio y el cumplimiento del protocolo para el funcionamiento del comité de conciliación.

Para la presente auditoria, se requiere documentación de la Oficina Asesora Jurídica, por lo tanto, el Líder del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual, es responsable de la información suministrada.

En la Auditoria se encontró que la Oficina Asesora Jurídica, quien lidera el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, cuenta con un grupo de trabajo compuesto por tres (3) funcionarios de planta y diecisiete (17) contratistas de apoyo, los cuales están comprometidos con las actividades del proceso, y con buena disposición para contribuir con elementos que mejoren las condiciones de las actividades del proceso en general.

De acuerdo con las actividades relacionadas y con fundamento en la información, normas aplicables y documentos existentes puestos a disposición de esta oficina, se realizó la observación y análisis del cumplimiento; presentándose los siguientes resultados:

1. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS E INDICADORES

✓ DE LOS RIESGOS

Con el objeto de evaluar el seguimiento a los riesgos, se solicitó al Líder del proceso de Gestión Jurídica y Contractual, el reporte de evaluación de los riesgos y la remisión de los resultados a la Oficina de Planeación, para la actualización de la matriz de los riesgos del proceso; en atención a lo citado, se allegó copia del correo electrónico, de fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual se remite a Planeación, la evaluación al seguimiento de los riesgos del proceso, adjuntando las evidencias de las actividades que se generaron como registro del cumplimiento de los controles. (Ver anexo 2).

Se advierte que, dentro en los riesgos del proceso, no se tienen contemplados riesgo para el tramite contractual, por lo que se recomienda realizar la evaluación e identificar riesgos que estén ligados a las diferentes modalidades de contratación.

✓ DE LOS INDICADORES:

Atendiendo la tabla de indicadores institucional, se evidenció que la Gestión Jurídica y Contractual, ha definido 2 indicadores, relacionados así:

Indicador 24: *“Dar respuestas a los derechos de petición dentro de los términos legales a los peticionarios”*; frente a este indicador, la Oficina Asesora Jurídica, realizó el seguimiento del mismo, con corte a junio 30 de 2017, es decir su periodicidad se definió de manera semestral; al revisar el tablero de indicadores, se encontró que se reportó los logros del primer semestre de 2017, alcanzando la meta propuesta; es importante que en la matriz o tablero de indicadores, se diligencie el análisis de causas, para conocer el comportamiento del indicador.

Indicador 25: *“Medir la efectividad de la gestión de la Oficina Asesora jurídica, respecto de la revisión de la viabilidad jurídica de las solicitudes de contratación realizadas por las diferentes áreas del IDEAM, cuando estas se presentan ante el Comité de Contratación, para su aprobación.”*, Revisada la tabla de indicadores, se encontró que se reportó los logros del primer semestre de 2017, alcanzando la meta propuesta; es importante que en la matriz o tablero de indicadores se diligencie el análisis de causas, para conocer el comportamiento del indicador.

Se allegaron las evidencias de la actualización de los riesgos e indicadores, y se verificaron en la tabla de indicadores, y riesgos. (Ver Anexo 3)

2. EVALUACION AVANCES PLANES DE MEJORAMIENTO

Con el propósito de establecer los avances en el seguimiento de los planes de mejoramiento, en el trámite de la Auditoría, se solicitaron las evidencias con las cuales se prueba el cumplimiento de los compromisos que se definieron en los diferentes planes, es así, que se estableció lo siguiente:

PLANES DE MEJORAMIENTO CGR: Se evidenció que los compromisos que se encontraban suscritos con la Contraloría, fueron cerrados en su totalidad, en el seguimiento realizado por la OCI, con corte a 31 de julio de 2017; sin embargo, en el cierre quedo previsto que la Oficina de Control Interno, evaluaría la continuidad de la aplicación de las medidas adoptadas en los siguientes hallazgos:

Hallazgos H19A1 y H19A1-1 (2014) - Organización carpetas de contratos

Avances con corte a 30 de septiembre de 2017

CONTRATOS AÑO 2014 – LUZ DARY BAYONA	
CONTRATOS ORGANIZADOS	391
CONTRATOS PENDIENTES POR ORGANIZAR	6
TOTAL DE CONTRATOS	397
NIVEL DE AVANCE	98%

CONTRATOS AÑO 2015 – LORENA DAZA BONILLA

CONTRATOS ORGANIZADOS	317
CONTRATOS PENDIENTES POR ORGANIZAR	9
TOTAL DE CONTRATOS	326
NIVEL DE AVANCE	97%

En virtud de lo anterior, se establece que la Oficina Asesora jurídica ha continuado durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2017, realizando la actividad de organización de los expedientes contractuales, evidenciándose que frente al cumplimiento corte de junio 2017, se alcanzó el siguiente nivel de avance:

AVANCE TRIMESTRAL 2017

EXPED. ORG. POR AÑO	ABRIL-MAYO-JUNIO	JULIO- AGOSTO-SEPTIEMBRE	TOTAL % AVANCE
2014	78%	20%	98%
2015	91%	6%	97%

Hallazgo H19 (2015)

En cuanto a las liquidaciones de los contratos de las vigencias 2014 y 2015, se evidenció que, en relación al plan de mejoramiento de la Contraloría, la vigencia 2014 se cumplió con el 100%, y en la vigencia 2015, se reportó 69%, actividad que se continúa realizando por parte de la Oficina Asesora Jurídica; es así, que, con el corte al 30 de septiembre de 2017, se reportó como pendientes de liquidación, 80 contratos, que equivalen al 25%, es decir, que se tiene un avance consolidado del 75%, así:

VIGENCIA 2015

JULIO 31 DE 2017

LIQUIDADOS	SIN LIQUIDAR	TOTAL CONTRATOS	% AVANCE
225	101	326	69%



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 9 de 45

VIGENCIA 2015

SEPTIEMBRE 30 de 2017

LIQUIDADOS	SIN LIQUIDAR	TOTAL CONTRATOS	% AVANCE
246	80	326	75%

Se recomienda a la OAJ, continuar con el trámite de las liquidaciones de los contratos de la vigencia 2015 hasta lograr evacuar el 100% de las mismas.

PLANES DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS INTERNAS: En cuanto a los planes de mejoramiento consecuencia de las auditorías internas, se estableció que la Oficina Asesora Jurídica, tiene compromisos que se derivan del informe IAIGGLC-2016-30, en cuanto al avance de las acciones definidas, se adjuntaron y evaluaron las siguientes evidencias:

Hallazgo H4A1: Relacionado con debilidades en el registro oportuno de los actos contractuales en el Secop; la Oficina Asesora Jurídica presentó el informe trimestral de reporte en SECOP, correspondiente al periodo comprendido entre julio a septiembre de 2017, mediante memorando 20171020003743 del 12 de octubre de 2017. La Oficina de Control Interno realizó la evaluación de las evidencias, encontrando en la comunicación aportada, que durante el periodo de seguimiento, se relacionaron 48 contratos, de los cuales se tomó una muestra de 5 contratos, generando los siguientes resultados: - CONTRATO 257-2017; se suscribió el 28 de julio de 2017, y se publicó en Secop el 2 de agosto de 2017; CONTRATO 266-2017; se suscribió el 18 de agosto de 2017, y se publicó en Secop el 22 del mismo mes y año; CONTRATO 283-2017 se suscribió el 11 de septiembre de 2017, y se publicó en Secop el 14 de septiembre de 2017; - CONTRATO 294-2017, se suscribió el 28 de septiembre de 2017, y se publicó en Secop el 3 de octubre de 2017; Observando que se publicaron dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra. En el caso del CONTRATO ARRENDAMIENTO No.101, la modificación 2, se suscribió el 15 de agosto 2017, y se publicó el 11 de septiembre de 2017, *la publicación de la modificación del contrato, se realizó extemporáneamente, por lo tanto, se recomienda, observar los parámetros de la circular citada.* (Anexo 4).

Hallazgo H5A1: En el cual se dejó registrado el seguimiento a las garantías que amparan las modificaciones de los contratos, la Oficina Asesora Jurídica, allegó la relación de contratos que fueron objeto de modificación durante el periodo de julio a septiembre de 2017; evidenciándose que se han suscrito 48 contratos, y se presentaron diecisiete (17) adiciones o modificaciones, de los siguientes contratos: 387/16, 100/17, 231/17, 346/16, 83/17, 101/17, 388/16, 139/17, 221/17, 267/17, 268/17, 269/17, 270/17, 271/17, 272/17, 186/17, 239/17. Dentro de estos, se presentaron modificación a la cuantía o al plazo de ejecución en los contratos: 387/16, 231/17, 346/16, 388/16, 139/17 y 221/17. Conforme con lo anterior, se verificaron los contratos 139, 231 y 221 de 2017, encontrando que se ha adjuntado la modificación de las GARANTÍAS y se encuentran archivadas en el expediente respectivo. De esta forma se ha cumplido el compromiso previsto en el plan de

mejoramiento, y se recomienda continuar con la práctica de solicitar el ajuste de las garantías para las modificaciones de los contratos que así lo requieran.

Hallazgo H9A1: Relacionado con el seguimiento a los planes de mejoramiento, la oficina Asesora Jurídica, contrató a la profesional Diana Vega, para atender entre otros, los requerimientos de los planes de mejoramiento; es así, que se allegó el informe del tercer trimestre (julio-septiembre) de 2017, presentados por la contratista donde se relaciona el seguimiento de los planes de mejoramiento de la OAJ. (Ver, Anexo 5)

Con las evidencias presentadas, la Oficina de Control Interno, considera que se vienen atendiendo los compromisos suscritos en los planes de mejoramiento, cumpliendo con las actividades o acciones previstas en los mismos.

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS-CONTRACTUAL.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas vigentes, dentro del desarrollo de los diferentes procesos contractuales, la Oficina de Control Interno, tomó una muestra aleatoria de los contratos suscritos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017, de los cuales se seleccionaron catorce (14) contratos de un total de 295, lo cual equivale al 5% de los contratos. Para adelantar la evaluación se consideró, la fecha de suscripción de cada contrato, los lineamientos definidos en el manual de contratación de la entidad, el manual de supervisión; la publicación de los documentos contractuales en el SECOP y el reporte en el Plan Anual de Adquisiciones, generando los siguientes resultados:

No.	CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
		Prestar los servicios profesionales en la Oficina Asesora	<p>Conforme la Resolución No.02, de 2013, las entidades deben publicar el plan anual de adquisiciones el 31 de enero de cada año; al verificar dicho documento se estableció que se publicó el 11 de enero de 2017. El presente contrato se encontraba previsto en la fila 32, código No.80121704.</p> <p>El CPS 01; se suscribió el 11 de enero de 2017, y se publicó en Secop el 13 de enero de 2017, es decir dentro de los 3 días siguientes, conforme a</p>

	01	CPS No.01-2017	<p>Jurídica del Instituto en asuntos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se requieran dentro del marco del proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento de la gestión del conocimiento hidrológico, meteorológico, climático y ambiental</p>	<p>la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó la información de la documentación del contratista en el SIGEP, de lo cual se aporta los pantallazos. - Verificada la información, se evidenció que la modalidad corresponde a esta clase de contratación (Directa), además, se observa que, en desarrollo del proceso contractual, para el presente contrato se definió en los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme lo establecido por el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente. Se aportó la documentación del profesional, - Revisada la documentación y contrastada con la lista de chequeo, se evidenciaron los documentos que se exigen legalmente para la suscripción de esta clase de contratos. La documentación aportada puede ser consultada tanto en el expediente contractual como en el Orfeo No.20171020000203 del 5 de enero de 2017, entre los cuales se encuentra el CDP, RP; los antecedentes, la experiencia relacionada, certificación de no existencia de personal en planta, certificado médico ocupacional entre otros. - Se verificó el valor de la garantía constituida, correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada. - En cuanto a la supervisión del contrato, se evidenció que se han suscrito por el supervisor las certificaciones para los pagos correspondientes, en las cual se indica el
--	----	----------------	--	--

				<p>cumplimiento de las actividades del contrato. En consecuencia, el presente contrato cumple con los requisitos definidos legamente.</p> <p>En cuanto a la publicación de los informes de supervisión, se evidenció que se ha registrado en la página del IDEAM, link: http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-supervision/-/document_library_display/jz88t3dmi9yj/view/22939796.</p>
02	CPS 149 DE 2017		<p>Prestar los servicios profesionales para realizar confirmación de los métodos analíticos para la determinación de los metales, que se encuentran dentro del alcance del Laboratorio de Calidad Ambiental por la técnica de Plasma acoplado por inducción - ICP</p>	<p>Conforme la Resolución No.02, de 2013, las entidades deben publicar el plan anual de adquisiciones, el 31 de enero de cada año; al verificar dicho documento se estableció que se publicó el 11 de enero de 2017 y se actualizó el 27 de febrero de 2017. El presente contrato se encuentra relacionado en la fila 418, código No.80111620.</p> <p>El CPS 0149-2017; se suscribió el 01 de marzo de 2017, y se publicó en Secop el 9 de marzo de 2017, es decir, fuera del termino previsto para realizar esta actividad, conforme a la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra.</p> <p>Verificada la información contenida en el contrato, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme lo establecido por el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente.</p> <p>Revisada la documentación, contrastada con la lista de chequeo, y consultada en el Orfeo No. 20173000000763 del 25 de enero de 2017, se evidenció que se cuenta con CDP, RP,</p>



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 13 de 45

				<p>antecedentes (Disc, Penales, Fiscales, Profesionales), la experiencia relacionada, certificación de no existencia de personal en planta, certificado médico ocupacional, afiliación salud y pensiones, registro en sigep, cédula, y los estudios realizados. Cumpliendo de esta forma con el perfil requerido.</p> <p>Se verificó la información de la documentación del contratista en el SIGEP, de lo cual se aporta los pantallazos.</p> <p>Se verificó el valor de la garantía constituida, correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada.</p> <p>En cuanto a la supervisión del contrato, se evidenció que se han suscrito por el supervisor DORIS YOLANDA SANARIA, las certificaciones para los pagos correspondientes, en las cuales se indica el cumplimiento de las actividades del contrato; sin embargo, se evidenció que en formato de presentación de informes de CPS, no se diligencian los ITEM de Productos entregados y anexos, pese a que se relacionan actividades que generan versiones con ajustes a instructivos, traducciones de documentos, sin que se evidencie donde se pueden consultar dichos productos; es importante diligenciar los espacios de los formatos para determinar la ubicación de los productos, esta situación puede ser verificada en la cuenta 1 y 4 del contrato.</p> <p><i>Los informes de supervisión no se han publicado en la página del IDEAM, link: http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-</i></p>
--	--	--	--	--

				<p>supervision//document_library_display/jz88t3dmi9yj/view/22939796.</p> <p>De otra parte, dentro de las actividades del supervisor, NO se observa que se realice el seguimiento a los riesgos del contrato, dejándose de observar lo dispuesto en el capítulo II, numeral 2.1. en cuanto “-Verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato...”.</p>
03	CPS 039 DE 2017	Prestar los servicios profesionales para apoyar técnicamente al Grupo de Servicios Administrativos en la supervisión del contrato N° 388 de 2016 cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de laboratorio de calidad ambiental y		<p>Se verificó el contrato 039, encontrando que se relaciona en el Plan de adquisiciones, fila 418, código No.80111601.</p> <p>El CPS 039-2017; se suscribió el 18 de enero de 2017, y se publicó en Secop el 23 de enero de 2017, dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra.</p> <p>Verificada la información contenida en el contrato 039-2017, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme lo establecido por el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente. Sin embargo, se evidencia que, dentro de los estudios previos, en el numeral 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, se estableció un pago de honorarios mensual de \$6.500.000.00, y, sin embargo, en el numeral 8°, CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, se definieron pagos mensuales por la suma de 7.735.000.00. evidenciándose falta de cuidado en los estudios, como claridad en el valor y forma de pago del contrato, por lo tanto, se deja la presente observación para que se dé claridad a los valores definidos en los estudios previos.</p>



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 15 de 45

			<p>adecuaciones del inmueble propiedad del IDEAM, ubicado en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá</p>	<p>Revisada la documentación, contrastada con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202705900036E, se evidenció que se cuenta con CDP, RP, antecedentes (Disc, Penales, Fiscales, Profesionales), la experiencia relacionada, certificación de no existencia de personal en planta, certificado médico ocupacional, afiliación salud y pensiones, cédula, y los estudios realizados. La información contenida en el expediente físico coincide con la información reportada en ORFEO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó la información de la documentación del contratista en el SIGEP, de lo cual se aporta los pantallazos. - Se verificó el valor de la garantía constituida, correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada. - En cuanto a la supervisión del contrato, a cargo de JOSE ALBERTO CHAPARRO, se evidenció que se han suscrito las certificaciones para los pagos correspondientes, en las cual se indica el cumplimiento de las actividades del contrato; sin embargo, se evidenció que en formato de presentación de informes de CPS, no se diligencian los ITEM de Productos entregados y anexos, pese a que dentro del informe se relacionan actividades soportadas en documentos, de los cuales no se precisa la ubicación de los mismos, es importante diligenciar lo espacios de los formatos para determinar la ubicación de los productos. <p>- Se verificó el contrato 176-2017, encontrando que se relaciona en el Plan de adquisiciones fila 44, código No.80111607.</p>
--	--	--	---	--

	04	CPS-176 DE 2017, (IPMC.03)	Prestar los servicios de seguimiento a los procesos judiciales en los cuales hace parte el IDEAM	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato 176-2017; se adjudicó el 4 de abril de 2017, y se publicó en Secop en esa misma fecha, dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra. Además, se cumplió el cronograma previsto en la Invitación pública y se reportaron los actos en el secop dentro del término. - Se observó que se realizaron los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme lo establecido en el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente. - En el presente proceso se presentó un solo proponente, al cual se le adjudicó el contrato, por llenar los requisitos exigidos en la invitación pública 003, para este fin presentó la siguiente documentación, que se puede evidenciar tanto en el expediente físico como en el expediente digital ORFEO No. 2017102027119000007E, así: CDP, RP, antecedentes, la experiencia relacionada; certificado de existencia y representación, RUT, RUP, certificados de experiencia del proponente y propuesta económica. - Se verificó la información de la documentación del contratista en el SIGEP, de lo cual se aporta los pantallazos. - Se verificó el valor de la garantía constituida, correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada. - La supervisión del contrato está a cargo de GILBERTO RAMOS, evidenciándose, que se han suscrito las certificaciones para los pagos correspondientes y en las cual se indica el cumplimiento de las actividades del contrato; a
--	----	----------------------------	--	---

				<p>los informes se han adjuntado CDs, que contienen la relación de procesos a los cuales se les realizó seguimiento por parte del contratista. En cuanto a la publicación de los informes del supervisor, en el link: http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-supervision/-/document_library_display/jz88t3dmi9yj/view/22939796, no se encontró publicado.</p>
05		<p>Contrato Interadministrativo No. 165-2017</p>		<p>Se verificó el contrato 165, encontrándose relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 143, código No.80111621.</p> <p>El contrato interad. 165-2017; se suscribió el 15 de marzo de 2017, y se publicó en Secop el 21 de marzo de 2017, dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra.</p> <p>Verificada la información contenida en el expediente contractual, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, se presentan conforme lo establecido en el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente.</p> <p>La documentación fue objeto de contraste con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202712300006E, evidenciándose que cuenta con la solicitud, los estudios previos, el análisis del sector, análisis de riesgos, CDP, RP, certificado de existencia y representación legal, antecedentes (Disc, Penales, Fiscales, Profesionales del representante legal), acta de posesión, afiliación salud y pensiones. La documentación es acorde</p>

				<p>para demostrar, la idoneidad, la capacidad legal, que requiere esta clase de contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó el valor de las garantías constituidas, correspondiendo con el valor exigido y que la misma se encontrara aprobada. - En cuanto a la supervisión del contrato, a cargo de OLGA CECILIA GONZALEZ, Coordinadora de Climatología y Agrometeorología, se evidenció que se han suscrito las certificaciones para los pagos correspondientes, en el primer pago se adjuntaron al expediente físico los documentos que se definieron en el contrato para realizar el desembolso (Plan y metodología de trabajo, Documento del estado del arte sobre la variabilidad climática y documento síntesis del estado del conocimiento del cambio del clima); sin embargo, para el segundo pago realizado en el mes de agosto de 2017, no se encuentran evidencia de la entrega de los productos que se pactaron en la cláusula 9ª del contrato 165, por lo cual se solicitara información al interventor de los mismos. es relevante que se anuncie en las cuentas el recibo de los productos pactados y la ubicación de los mismos para determinar el cumplimiento del contrato; dejándose de observar lo dispuesto en numeral 2.3.1 del manual de supervisión. La cuenta del segundo pago no se encuentra reportada en Orfeo, en el expediente digital se tiene incorporada una cuenta que corresponde al contrato 189 de 2017, lo que evidencia falta de control en los documentos que se reportan en los expedientes digitales. Verificada esta situación la actual supervisora Jeimmy Yanely Melo Franco, aportó las evidencias de los productos del segundo pago
--	--	--	--	---

				<p>y su reporte en Orfeo. De esta forma se subsanó lo evidenciado.</p>
06		<p>CONTRATO ARRENDAMIENTO No.101</p>	<p>El ARRENDADOR (UNAD) entregará en arrendamiento al IDEAM y éste recibe al mismo título, un espacio conformado por tres (3) aulas o ambiente de formación, ubicado al interior del inmueble con área construida de 241,2 m2, localizado en la vereda San Lorenzo de Abajo en zona rural del Municipio de Duitama, Boyacá, con matrícula inmobiliaria No. 074-76058 que se identifica por sus áreas, linderos y demás especificaciones contenidas en la Escritura Pública No. 738 del 23 de</p>	<p>Se verificó el contrato 101, encontrando que está relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 24, código No.80131502.</p> <p>El contrato arrendamiento 101-2017; se suscribió el 16 de febrero de 2017, y se publicó en Secop el 21 de febrero de 2017, dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra. Sin embargo, la modificación 2, se suscribió el 15 de agosto 2017, y se publicó el 11 de septiembre de 2017, dejando de observar el término para publicar los actos contractuales.</p> <p>En cuanto a los estudios previos se evidenció que los mismos están acordes con los requerimientos legales, para el trámite de los contratos de arrendamiento, (Ley 1150 de 2007).</p> <p>La documentación del contrato, fue objeto de contraste con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202705900093E, evidenciándose que la documentación del expediente digital, coincide con los documentos del expediente físico, se encuentran reportados los siguientes documentos: solicitud de la contratación, cotización, convenio, contrato 101, CDP, RP, antecedentes representante legal UNAD, solicitud de modificación, minuta de modificación.</p> <p>En cuanto a la supervisión del contrato, a cargo de JOSE ALBERTO CHAPARRO, se evidenció que se han suscrito las certificaciones para los pagos, de las cuales se tiene registrado en Orfeo y en el expediente contractual hasta el mes de octubre de 2017.</p>



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 20 de 45

		abril de 2003, otorgada en la Notaria No. 1 de Duitama, Boyacá.	
07	SA-ACUERDO MARCO No.072-2017		<ul style="list-style-type: none">- Se verificó el contrato 072-2017, encontrándose relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 306, código No.80111621.- El contrato 72-2017 suscrito el 30 de enero de 2017, esta clase de procesos se realiza por tienda virtual, de Colombia Compra Eficiente, y puede ser consultada en el portal de dicha entidad; por lo tanto, no deben ser publicadas en ninguna otra plataforma, conforme la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra. Verificada la información contenida en el expediente contractual, se observó que los estudios previos, se presentan conforme lo establecido en el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente.- La documentación fue objeto de contraste con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202705500002E, evidenciándose que en el expediente físico no se encuentra adjuntas las cuentas de cobro de proveedores, correspondientes al 1º, 2º y 3er pago del combustible suministrado, en Orfeo, se puede visualizar.- En cuanto a las garantías, las mismas no son exigibles para esta clase de procesos contractuales.- En cuanto a la supervisión del contrato, a cargo de JUAN CARLOS PARRA MENESES, se evidenció que en el trámite de las cuentas se ha suscrito el certificado del supervisor, en el cual se



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 21 de 45

				<p>manifiesta que se ha cumplido con las obligaciones del contrato; sin embargo, frente a la publicación de los informes del supervisor conforme lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 1712 de 2014, literal g) del artículo 11 (Ley de Transparencia), reglamentada por el decreto 103 de 2014, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato. En el presente caso, verificada la información publicada en la página Web de IDEAM, http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-supervision/-/document_library_display/jz88t3dmi9yj/view/22939796; no se encuentran publicados los informes o certificados del supervisor.</p> <p>- Atendiendo los informes presentados, se evidenció que se ha suministrado el combustible, en la media que se manifiesta en las facturas de cobro, como el comprobante de ingreso de elementos al almacén.</p> <p>- NOTA: Las cuentas de cobro de los pagos 1, 2 y 3, se incorporaron y se reenumeró el expediente,</p>
--	--	--	--	---

			<p>08</p> <p>CTO 170-2017 (IP- MC- 02 - 2017)</p> <p>Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo con suministro de bolsa repuestos a la Red Contra Incendio ubicada en la Sede principal del IDEAM, calle 25 D N° 96 B - 70 de la ciudad de Bogotá D.C.</p>	<p>luego de evidenciada la falta de las mismas en la auditoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó el contrato 170, encontrándose relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 313, código No.72101509. - El contrato 170-2017; se adjudicó el 27 de marzo de 2017, luego del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 02/2017, en desarrollo de dicho proceso se cumplieron con las etapas establecidas en el cronograma, publicando la invitación, las adendas, recibiendo y dando respuesta a las observaciones, recepción de propuestas y evaluación, y adjudicación del proceso; dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra. - Verificada la información contenida en el expediente contractual, se observó que los estudios previos y el análisis del sector, cumplen con lo previsto por el decreto 1082 de 2015, El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. - La documentación fue objeto de contraste con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202711900004E, evidenciándose que se cuenta con la documentación relacionada en la lista de chequeo, la cual está igualmente en la carpeta digital, cumpliéndose de esta forma con las condiciones para esta clase de contratos. - Adicionalmente, se verificaron las garantías y las mismas están acorde con los porcentajes exigidos para su constitución. - En cuanto a la ejecución del contrato, se evidenció que se asignó como supervisor a JOSE ALBERTO CHAPARRO, quien suscribió el acta de inicio, y las certificaciones de cumplimiento de
--	--	--	--	---

				<p>las obligaciones del contratista, para el primer pago el contratista presentó un informe de revisión y diagnóstico de la red contraincendios; para el segundo pago se observa la factura, y no se anexa el informe de las actividades de mantenimiento realizadas. es relevante anexar a las cuentas de cobro, los informes de los servicios recibidos por el instituto, para determinar el cumplimiento del contrato; por lo anterior, se ha dejado de observar lo dispuesto en numeral 2.3.1 del manual de supervisión; se recomienda un formato para el reporte de los productos y evidencias entregadas por parte del contratista.</p> <p>NOTA: Verificada la información del Orfeo, se evidencio que el Supervisor, adjunto el informe de los productos recibidos en el segundo pago. Subsanaado la situación observada en la revisión del proceso.</p>
09		Contrato 266-2017 (SAMC 019-2017)	Instalación de estaciones meteorológicas convencionales de acuerdo con los	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificó el contrato 266-2017, encontrándose relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 081, código No.80111604. - El Contrato 266-2017; se suscribió el 18 de agosto de 2017, y se publicó en Secop el 22 del mismo mes y año, dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra. - Verificada la información contenida en el contrato, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, están acordes con el objeto y la cuantía del proceso, adicionalmente, se han contemplado la normas que se debe aplicar para el desarrollo del presente proceso. - Se verificó en la convocatoria pública, el cronograma definido para el proceso, encontrando que se publicó en 13 de julio de

			<p>requerimientos técnicos establecidos por el IDEAM</p>	<p>2017, como se tenía previsto, junto con el proyecto de pliegos. En desarrollo de dicho cronograma se estableció que presentaron observaciones a los pliegos los cuales fueron atendidas y publicadas en Secop; se consolidaron los pliegos definitivos y se publicaron el 25 de julio, con la resolución de apertura el proceso de selección abreviada 019.</p> <p>Al proceso se presentaron seis proponentes, realizándose el cierre el día 4 de agosto de 2017, luego de la evaluación, se profirió la resolución No.1717 del 15 de agosto de 2017, mediante la cual se adjudicó el contrato dentro del proceso de selección abreviada.</p> <p>Revisada la documentación del contrato y contrastada con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202711900013E, se evidenció que reposa en el expediente los documentos aportados por los proponentes, para acceder al trámite, es decir, la carta de presentación los antecedentes, la garantía de seriedad de la oferta, el certificado de existencia y representación, las certificaciones de experiencia entre otros. Conforme lo anterior, la OCI, considera que se ha cumplido en el expediente con la organización mismo, tanto en físico como en Orfeo.</p> <p>Se verificó el valor de las garantías constituidas, las cuales ampara cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; estabilidad y calidad de la obra; correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Ahora, en cuanto a la ejecución del contrato se evidenció que se designó la supervisión a los profesionales FEERNANDO ALFREDO GARCIA MEDINA Y GLADYS ESTER DEL GALLEGO MARQUEZ, notificados con comunicación del 23 de agosto de 2017; frente a las estaciones del Área Operativa No.10, el supervisor recibió las obras, conforme la certificación del supervisor, adicionalmente, se presentó un informe por parte del contratista, el cual se adjuntó a la cuenta de cobro. Se encuentran pendientes la Estaciones del área Operativa 01, con sede en Medellín, se encuentran dentro del término de ejecución.</p>
10		<p>Contrato 233 de 2017 (Subacuerdo 233-2017, dentro del marco del convenio de Asociación No.,262-2016)</p>	<p>Se suscribe el presente Subacuerdo, con el objeto de Aunar esfuerzos para Avanzar en la implementación en campo de las actividades correspondientes al Inventario Forestal Nacional (IFN) en la Amazonía Colombiana en el marco del Pilar 5 – Condiciones</p>	<p>- El presente subacuerdo 233-2017, suscrito dentro del marco del convenio de asociación No262-.2016, e integrado por el IDEAM, que realiza el seguimiento, y la supervisión técnica, así como la aprobación técnicamente de los productos presentados; Además PATRIMONIO NATURAL, quien se obliga a desembolsar \$1.736.926.000 pesos, y El INSTITUTO SINCHI, responsable de la ejecución de los recursos. El objeto del subacuerdo, es avanzar en la implementación en campo de las actividades correspondientes al inventario forestal nacional.</p> <p>- Verificada la información en el SECOP, se evidenció que los estudios previos y el subacuerdo suscrito el 15 de junio de 2017, se publicaron dentro de los tres días siguientes, es decir, el 21 de junio de 2017, cumpliendo lo previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra.</p> <p>- Verificados los estudios previos, se evidenció que en los mismos se han aplicado las normas que rigen esta clase de contratación,</p>

			<p>habilitantes de "EL PROGRAMA REM".</p>	<p>especialmente lo dispuesto en el art. 355 CP y los articulo 6 y 96 de la Ley 489 de 1998. Adicionalmente se profirió la resolución 1198 de 2017, mediante la cual se justifica la suscripción del subacuerdo.</p> <p>- Como delegado para el seguimiento del subacuerdo, se designó al Subdirector de Ecosistemas e información Ambiental: Sin embargo, al verificar los productos, no se encuentran reportados en el expediente físico, ni en Orfeo, los informes bimestrales definidos en la cláusula sexta del subacuerdo. Tampoco se evidencian los productos que debe entregar SINCHI para los desembolsos de la cláusula 4ª. Se recomienda que los mismos sean incorporados, para el control de los compromisos del subacuerdo. En relación a este asunto, la Subdirección de Ecosistemas, señaló que a la fecha Patrimonio Natural, ha realizado un desembolso, y se presentó el cronograma y el plan de inversiones, se adjunta el informe correspondiente. Se recomienda adjuntar los informes y las evidencias al expediente físico como en Orfeo.</p>
			<p>Compra de consumibles para el</p>	<p>- Se verificó el contrato 294-2017, se encuentra relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 482, código No.801122400.</p> <p>- El Contrato 294-2017; se suscribió el 28 de septiembre de 2017, y se publicó en Secop el 3 de octubre de 2017, dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra.</p> <p>- Verificados los estudios previos se evidenció que los mismos contemplan la normatividad para la</p>

11	CONTRATO de compra 294-2017	cromatógrafo de gases acoplado al espectrómetro de masas con triple cuádruplo marca Agilen.	<p>contratación directa, se realizó la descripción de la necesidad, el análisis de riesgo para el contrato como el análisis del sector. Adicionalmente, se verificó que se cuenta con el CDP, RP, Formato de Idoneidad del supervisor, los antecedentes disciplinarios, penales, y fiscales del proveedor, con los cuales se cumplieron los requisitos se prueba la capacidad para contratar.</p> <p>De otra parte, se contrastó la lista de chequeo, y se consultó el expediente digital de Orfeo No. 201710202712300014E, evidenciando que se ha reportado los documentos del trámite del contrato.</p> <p>Se verificó el valor de las garantías constituidas, las cuales amparan el cumplimiento del contrato, y calidad de los elementos; correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada.</p> <p>En cuanto a la supervisión del contrato, a cargo de NURY, ALEJANDRA MESA BUITRAGO, se evidenció que a la fecha no se han recibido productos y no se ha realizado desembolsos. Se encuentra en ejecución.</p>
		Realizar la formación y	<p>Se verificó el contrato 257-2017, encontrándose relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 220, código No.77102001.</p> <p>El contrato 257-2017; se suscribió el 28 de julio de 2017, y se publicó en Secop el 2 de agosto de 2017; en cuanto a los documentos del proceso, se verificó que los mismos se publicaran, estableciéndose que se cumplió dentro del término previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra.</p> <p>Las observaciones al proyecto de pliegos, se atendieron y se realizó la apertura del proceso mediante resolución No. 1300 del 14 de junio de</p>

<p>12</p>	<p>Contrato 257-2017 (samc-014-2017)</p> <p>Valor: 2801990192.</p>	<p>certificación de auditores (líderes e internos) en las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y OHSAS 18001:2007 (ISO-45001) y en habilidades de auditoría, para la sede Central, Áreas Operativas y Aeropuertos.</p>	<p>2017; el cierre se produjo el 6 de julio de 2017 y se recibieron 2 propuestas.</p> <p>Las propuestas recibidas fueron evaluadas conforme las condiciones definidas en los pliegos y mediante resolución No. 1527 se adjudicó al proponente SGS COLOMBIA SAS.</p> <p>La documentación fue objeto de contraste con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202712300006E, evidenciándose que en el expediente digital no se ha incorporado el aviso de la convocatoria, formato de idoneidad del supervisor, el CDP, no se encuentran los antecedentes del representante legal de SGS (Disc, Penales, Fiscales, Profesionales del representante legal), se recomienda sean incorporados al expediente digital. (Actividad que debe cumplir la oficina Asesora Jurídica, como parte del proceso de selección, adjudicación y suscripción del contrato. La información contenida en el expediente físico no coincide con la información reportada, encontrando que hace falta en ORFEO</p> <p>Se verificó el valor de las garantías constituidas, las cuales ampara cumplimiento del contrato, calidad del servicio y Pago de salarios. Prestaciones sociales; correspondiendo con el valor exigido, la misma se encuentra aprobada.</p>
			<p>Se verificó el contrato 283-2017, encontrando que está relacionado en el Plan de adquisiciones, fila 262, código No.80111621.</p> <p>El Contrato 283-2017; se suscribió el 11 de septiembre de 2017, y se publicó en Secop el 14 de septiembre de 2017, dentro del término</p>

13	Contrato 283-2017	Adquisición del servicio para desarrollar y visualizar productos de pronósticos del tiempo a partir del Modelo del Centro Europeo	<p>previsto en la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra.</p> <p>- Verificada la información contenida en el contrato, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme la normatividad vigente para la adjudicación, del contrato mediante el proceso de proveedor exclusivo.</p> <p>- Revisada la documentación, contrastada con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202705900199E, se evidenció que se cuenta con CDP, RP, los Estudios previos, certificación de idoneidad del supervisor, copia del plan de adquisiciones, el contrato suscrito, y comunicación al supervisor.</p> <p>- Se verificó que no se exigieron garantías, atendiendo que el contrato se suscribió con organización internacional.</p> <p>- En cuanto a la supervisión del contrato, a cargo de CRISTIAN AUSCATEGUI, en el contrato consta que se recibió la licencia y el instructivo o manual de uso, para acceder a la información administrada por el centro europeo, la cual se evidenció en los anexos del contrato.</p>
			<p>- Verificada la etapa de ejecución del Convenio 004-2012, se evidencio lo siguiente:</p> <p>- El convenio está suscrito entre EL FONDO DE ADAPTACION e IDEAM. plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta la adquisición de los equipos, instalación y puesta en marcha de la integralidad de los equipos y sistemas.</p> <p>- Los aportes del convenio, en principio se definieron de la siguiente manera, el FA, aporta la suma de \$51.930.000.000; EL IDEAM realiza el apoyo técnico; mediante OTROSI No.01, se</p>

	14	FONDO 004-2012 (FONDO ADAPTACION)	Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas, requeridas para el fortalecimientos de la red de alertas de	<p>aclara la cláusula quinta del convenio, en relación a la ejecución presupuestal por parte del Fondo de Adaptación (junio 24 de junio de 2013). Mediante el OTROSI no. 2, se modificó la cláusula segunda en cuanto a excluir las actividades g, h, i del alcance del objeto; adicionar la cláusula tercera de las obligaciones del IDEAM; Adicionar las Obligaciones del Fondo de Adaptación; se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta la adquisición de los equipos, instalación y puesta en marcha de la integralidad de los equipos y sistemas. OTROSI No.3, modifica la cláusula quinta, valor de los aportes, incluyendo como aporte del IDEAM la suma de \$2.100.000.000 (Fundamentado en el documento “Revisión Financiera del Componente de radares”; OTROSI No. 4, se modificó la cláusula 5ª del convenio, aclarada mediante clausula primera del otrosí No.3. en el sentido del aporte del IDEAM es \$3.600.000.000, y elaborará los estudios previos y realizar todo el acompañamiento técnico con su equipo técnico de profesionales. OTROSI No 5, Se modificó la cláusula tercera, obligaciones de IDEAM, en cuanto a gestionar, tramitar y adelantar actividades requeridas para mantener la vida útil de los radares (Convenios, Comodatos, Autorizaciones).</p> <p>De otra parte, se debe precisar que el convenio tiene dos componentes que deben ser tenidos en cuenta para su ejecución, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FASE DE REDISEÑO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (ESTACIONES, RADARES E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA), DEL IDEAM
--	----	-----------------------------------	---	---

			<p>origen hidrometeorológico, como apoyo técnico al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en Colombia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ADQUISICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS <p>Para desarrollo de convenio EL IDEAM designó como supervisor del convenio a CRISTIAN AUSCTEGUI, quien tiene como apoyo para la ejecución a VIVIANA GARZON del grupo de pronósticos, y JORGE GONZALEZ del grupo de Redes.</p> <p>Como evidencia del cumplimiento de las actividades que se pactaron en las cláusulas del convenio, se encontró o siguiente: para el literal a) apoyo a la estructuración de los rediseños, se allegó por parte del grupo de Pronósticos, los documentos con los cuales el IDEAM, prestó su apoyo técnico para la estructuración de los rediseños del sistemas de alertas (ESTACIONES, RADARES e INTEGRACION TECNOLOGICA); b) Contratación del Equipo Técnico, como control de la supervisión se tiene copia de los contratos suscritos por el Fondo de adaptación, , los cuales se adjuntan. En los literales c y d, ADQUISICION DE EQUIPOS, se evidenció que se adelantó por el fondo de adaptación la adquisición de 210 estaciones nuevas y la repotenciación de 247, para un total de 457 (El contrato corresponde al no.148 el cual puede ser consultado en la página web del fondo de adaptación, para este componente, se designó como supervisor técnico al profesional JORGE GONZALEZ, del grupo de redes. Para el control de la ejecución del contrato de estaciones, se instauraron tres instancias, a. comité operativa: se levanta actas del desarrollo del convenio en</p>
--	--	--	--	--

			<p>cuanto al contrato de estaciones, esta reunión está representado EL IDEAM por GABRIEL SALDARRIGA; B. Reuniones comité TÉCNICO, enfocado en los aspectos técnicos de lo cual se levantan actas, relacionadas específicamente con el contrato de estaciones. REUNIONES DE COMITÉ DE SUPERVISIÓN. Este último, elabora las actas en las cuales se reporta el seguimiento a la ejecución del contrato de estaciones. Se adjunta las siguientes actas, comité técnico No. 25, del 18 de julio de 2017, acta de supervisores del 14 junio y 18 de junio de 2017, acta de Comité operativo No. 15.</p> <p>- En el cumplimiento del alcance del literal e), se adelantó la contratación por parte del FA, con el apoyo técnico del IDEAM, en cuanto a las especificaciones técnicas, y definición de sitios preliminares. En el informe de gerencia de septiembre de 2017, suscrito por los supervisores del convenio se describe el avance de la ejecución del convenio, describiéndose el estado de los contratos suscritos; el avance financiero del convenio, avance de componente de estaciones hidrometeorológicas, en el cual se describe las estaciones entregadas por el contratista, tanto las nuevas como las repotenciadas. Además, se relacionan las actividades que se han cumplido en el marco del contrato 133-2017 para la adquisición e instalación de radares.</p> <p>- En el literal F, Adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema de radares; frente a este componente se evidencio se adjuntan, los oficios, correos del apoyo técnico. El contrato 033 de</p>
--	--	--	--

			<p>2017, para la adquisición de tres radares meteorológicos banda C, dopler, de doble polarización, en el marco del convenio 004-2012 (fondo de adaptación). supervisión IDEAM – FRENTE DE ESTE CONTRATO; como evidencia, la supervisión cuenta con dos carpetas, en las cuales se encuentran los siguientes documentos; El contrato y sus modificaciones, soportes de comunicaciones técnicas entre el IDEAM y el contratista, conceptos sobre la entrega de los productos entregados, informes de visitas de campo entre el IDEAM y el contratista; evidencias de la gestión realizada por el IDEAM para el emplazamiento (ubicación) de los radares (San José del Guaviare, Barrancabermeja y Cauca), se evidenciaron los comodatos, y permisos suscritos con la siguientes entidades Ecopetrol, Ejército Nacional y Parque Nacionales Naturales (Se adjuntan). Actas de reunión de seguimiento a la fecha (se adjunta), informes de seguimiento mensual (se adjuntan).</p> <p>E 1° de noviembre de 2017, se llevó a cabo la última reunión de seguimiento: se adjunta presentación de los avances reportados por el contratista; En dicho documento se puede evidenciar el estado del contrato. El plazo del contrato es hasta julio 14 de 2018. Se tienen dos modificaciones (amparos, y otro en cuanto a las formas de pago). En evento de que se realicen pagos, el IDEAM emite en conjunto con el fondo un informe de aprobación para los respectivos pagos, a la fecha no se realizado ningún pago; excepto el desembolso del anticipo.</p> <p>En cuanto a los literales J, K y L, del convenio, se relacionados con el componente de</p>
--	--	--	--

			<p>INTEGRACION TECNOLOGIA, (software, hardware y herramientas de visualización) requeridos por el sistema de alertas tempranas: en la actualidad el proceso se encuentra en la estructuración de especificaciones técnicas, para las posteriores contrataciones. Como evidencia se aporta las actas de las reuniones para el desarrollo de este componente.</p> <p>En cuanto las obligaciones por parte del IDEAM, se evidencio que para el numeral 1, 2 y 7, se allegó por parte del grupo de Pronósticos, los documentos con los cuales el IDEAM, prestó su apoyo técnico para la estructuración de los rediseños del sistema de alertas (ESTACIONES, RADARES e INTEGRACION TECNOLOGICA. Numeral 3 y 5, se allegaron os estudios previos para los procesos de contratación (7 contratos), las respuestas a las observaciones, pueden ser consultados en la página WEB del FA. Para el numeral 4 y 6 se aportaron las actas de la supervisión técnica. Numeral 6, en las actas de describe el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDEAM.</p>
--	--	--	--

Verificado el tramite surtido en cada uno de los contratos relacionados y los documentos aportados para cada proceso contractual, se evidenciaron las debilidades que se relacionan a continuación, así:

SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL: (ACTUALIZACION DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES)

Durante el trámite de la auditoria, se observó que la Oficina Asesora Jurídica, cuenta para el desarrollo de las actividades contractuales con un proceso documentado, el cual puede ser consultado en el Sistema de Gestión Integrado, en el siguiente link: <http://sgi.ideam.gov.co/web/sgi/gestion-juridica-y-contractual>; contando de esta manera con manuales, guías, procedimientos, formatos y listas de chequeo, para el desarrollo de la actividad contractual en cada una de sus modalidades; al verificar el control y archivo de la documentación de los actos contractuales se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica cuenta con dos herramientas para la organización de los actos que conforma cada uno de los procesos contractuales, tales

como: una es el expediente físico, en el cual se archivan los documentos en la medida en que se cumplen la etapas del trámite contractual; es así, que se encuentra la documentación remitida por la dependencia que requiere el desarrollo de un determinado proceso de contratación, con esa información la OAJ conforma el expediente físico, y aplica el trámite definido para las diferentes modalidades de contrato; luego de surtido el trámite anterior, se da aplicación a la otra herramienta, es decir, crear el expediente digital en el aplicativo de Gestión Documental "Orfeo", asignando en número respectivo. Conformado el expediente digital y el expediente físico, la documentación generada en la elaboración y ejecución del contrato, debe estar incorporada a las dos herramientas indicadas, tal y como lo señala el manual de supervisión en el numeral 2.3.1.

Atendiendo lo anterior, al verificar los expedientes contractuales de la muestra, se evidenció que en la etapa precontractual como de la etapa de ejecución, y en especial en el cumplimiento de las actividades de los supervisores, al encontrar que la información de los expedientes de ORFEO, difieren de los que se encuentran incorporados en los expedientes físicos o viceversa; esta situación se evidenció en los **contratos; SA-ACUERDO MARCO No.072-2017**, En el expediente físico no se encuentran adjuntas las cuentas de cobro de proveedores, correspondientes al 1°, 2° y 3er pago del combustible suministrado; en Orfeo, se pueden visualizar" **NOTA:** Las cuevas de cobro de los pagos 1, 2 y 3, se incorporaron al expediente, luego de evidenciada la falta de las mismas en la auditoria; **CONTRATO 257-2017 (SAMC-014-2017)** (OAJ) "Evidenciándose que en el expediente digital no se ha incorporado el aviso de la convocatoria, formato de idoneidad del supervisor, el CDP, no se encuentran los antecedentes del representante legal de SGS (Disc, Penales, Fiscales, Profesionales del representante legal.". En virtud de lo anterior, se dejaron de considerar para el manejo y organización de los documentos, La ley 594 de 2000 "Ley de Archivos", artículo 4°, literales a, d.; así como lo señalado en el manual de supervisión, numeral 2.3., Funciones etapa Contractual; y MECI, en cuanto al eje transversal de información. Así como lo dispuesto en la resolución No. 501 del 11 de abril de 2012, mediante la cual se adopta y se institucionaliza el Sistema de Gestión Documental "ORFEO". (Ver anexo 7). Conforme lo anterior, se identifica la siguiente acción de mejora:

ACCION DE MEJORA 1: ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS Y VIRTUALES: Se identificó documentación que se encuentra en el expediente físico y que aún no se ha incorporado en los expedientes digitales o viceversa; tanto de la etapa precontractual como de la etapa de ejecución; se recomienda verifica que la documentación sea incorporada en los expedientes de manera uniforme; dejándose de considerar para el manejo y organización de Archivo: La ley 594 de 2000 "Ley de Archivos", artículo 4°, literales a, d.; así como lo señalado en el manual de contratación y en manual de supervisión; y lo citado en los Numerales 4.1; 4.2.3; 4.2.4; 7.1 y 7.5.3 de la NTCGP 1000, en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.

REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SECOP:

Colombia Compra Eficiente mediante circular externa No.23 de marzo 16 de 2017, definió los términos de calidad y oportunidad de la información que se debe reportar del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP, para lo cual dispuso. **“Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP:** La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En virtud de lo citado, se observó en el trámite de la Auditoría al proceso de Gestión Jurídica y Contractual, específicamente en los expedientes considerados dentro de la muestra aleatoria, que los documentos contractuales, vienen siendo publicados en el SECOP, sin embargo, se identificó que se relacionan a continuación, se reportaron documentos de manera extemporánea, así: El CPS 0149-2017; se suscribió el 01 de marzo de 2017 y se publicó en Secop el 9 de marzo de 2017, es decir, fuera del término previsto para realizar esta actividad. CONTRATO ARRENDAMIENTO No.101 la modificación 2, se suscribió el 15 de agosto 2017, y se publicó el 11 de septiembre de 2017, dejando de observar el término para publicar los actos contractuales (Ver anexo 7); esto conforme a la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra; además de lo indicado en el dispuesto el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, sección 1, subsección 7. “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP; y MECI en cuanto al eje transversal de información y comunicación.

OBSERVACION 1: Atendiendo que las actuaciones contractuales se vienen publicando en el secop de manera habitual, se debe generar un mayor control, para que no se reporten publicaciones extemporáneas; puesto que se continua teniendo debilidades en el término para publicar los actos contractuales; esto conforme a la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra; además de lo indicado en el dispuesto el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, sección 1, subsección 7. “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP; y MECI en cuanto al eje transversal de información y comunicación.

INFORMACION DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES

Verificada la información contenida en los expedientes contractuales que fueron objeto de revisión en el presente proceso de auditoría, se evidenció que las normas aplicables corresponden con las que se encuentran vigentes y que en cada proceso se aportó la documentación requerida, tal y como se reportó en el cuadro de evaluación de expedientes, con excepción del expediente del proceso contractual No.039-2017, en el cual se identificó un error en los valores definidos en el numeral cuarto (4°) y Octavo (8°) de los estudios previos, por lo cual se deja la siguiente observación:

OBSERVACION 2: -Verificada la información contenida en el contrato 039-2017, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme lo establecido por el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente. Sin embargo, se



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 37 de 45

evidencia que, dentro de los estudios previos, en el numeral 4, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, se estableció un pago de honorarios mensual de \$6.500. 000.00, y, sin embargo, en el numeral 8°, CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, se definieron pagos mensuales por la suma de \$7.735. 000.00. Evidenciándose falta de cuidado en los estudios, como claridad en el valor y forma de pago del contrato, por lo tanto, se deja la presente observación para que se dé claridad a los valores definidos en los estudios previos.

DE LOS SUPERVISORES:

Para el presente proceso de auditoría, la Oficina de Control Interno, consideró las obligaciones previstas en el manual de supervisión, para establecer el cumplimiento de los compromisos por parte de los supervisores en cada uno de los contratos de la muestra relacionada en el cuadro de expedientes, es así, que se evidenciaron debilidades, pese a que los profesionales han recibido capacitación y apoyo por parte de la Oficina Asesora Jurídica en la supervisión de los contratos, especialmente, en cuanto al diligenciamiento de los formatos dispuestos para verificar los productos entregados por los contratistas, así como el cumplimiento de la obligación relacionada con el reporte de los documentos que forman parte del contrato en el sistema de gestión documental Orfeo y en otros casos en el expediente físico; además, de haberse identificado la falta de publicación de los informes de supervisión; es así, que se identifican las siguientes oportunidades de mejora:

OPORTUNIDAD DE MEJORA 2: FALTA DE CONTROL DE DOCUMENTOS POR PARTE DE SUPERVISORES: de la información suministrada por la oficina jurídica, se estableció que en los contratos **CPS 149 DE 2017** “- El supervisor a suscrito las certificaciones para los pagos correspondientes, en las cual se indica el cumplimiento de las actividades del contrato; sin embargo, se evidencia que en formato de presentación de informes de CPS, no se diligencian los ITEM de Productos entregados y anexos, pese a que se relacionan actividades que generan versiones con ajustes a instructivos, Traducciones de documentos, sin que se evidencie donde se pueden consultar dichos productos; es importante diligenciar lo espacios de los formatos para determinar la ubicación de los productos.”; Adicionalmente, los reportes de supervisión no se encuentran publicados en la página WEB; **CPS 039 DE 2017**, se evidenció que en formato de presentación de informes de CPS, no se diligencian los ITEM de Productos entregados y anexos, pese a que dentro del informe se relacionan actividades soportadas en documentos, de los cuales no se precisa la ubicación de los mismos, es importante diligenciar lo espacios de los formatos para determinar la ubicación de los productos. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 165-2017** para el segundo pago realizado en el mes de agosto de 2017, no se encuentran evidencia de la entrega de los productos que se pactaron en la cláusula 9ª del contrato 165, por lo cual se solicitara información al interventor de los mismos. es relevante que se anuncie en las cuentas el recibo de los productos pactados y la ubicación de los mismos para determinar el cumplimiento del contrato; (Se subieron los documentos al Orfeo, con los cuales se cumple lo pactado para el segundo pago, Se subsanó lo evidenciado en este expediente).dejándose de observar lo dispuesto en numeral 2.3.1 del manual de supervisión; Además, La cuenta del segundo pago no se encuentra



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 38 de 45

reportada en Orfeo, en el expediente digital se tiene incorporada una cuenta que corresponde al contrato 189 de 2017, (Se subsanó y se incorporó en el expediente correspondiente) lo que evidencia falta de control en los documentos que se reportan en los expedientes digitales; y de otra parte, se evidenció el cambio de supervisor, sin embargo, no existe copia de la solicitud, ni comunicación de la nueva designación, tanto en Orfeo como en el expediente físico; **SA-ACUERDO MARCO No.072-2017**: En cuanto a la supervisión del contrato, se evidenció que en el trámite de las cuentas se ha suscrito el certificado del supervisor, en el cual se manifiesta el cumplimiento de las obligaciones del contrato (Ver anexo 7). La documentación fue objeto de contraste con la lista de chequeo, y consultado el expediente digital de Orfeo No. 201710202705500002E, evidenciándose que en el expediente físico no se encuentra adjuntas las cuentas de cobro de proveedores, correspondientes al 1º, 2º y 3er pago del combustible suministrado. (Se subsanó en el desarrollo de la auditoría y se incorporaron las cuentas en el expediente digital). Con lo anterior se ha dejado de observar lo dispuesto en la ley 594 de 2000 “Ley de Archivos”, artículo 4º, literales a, d.; así como lo señalado en el manual de contratación y en manual de supervisión; y lo citado los Numerales 4.1; 4.2.3; 4.2.4; 7.1 y 7.5.3 de la NTCGP 1000, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación. Adicional a lo dispuesto en la resolución No. 501 del 11 de abril de 2012, mediante la cual se adopta y se institucionaliza el Sistema de Gestión Documental “ORFEO”. MANUAL DE SUPERVISION en el numeral 2.3.1.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 3: La Ley 1712 de 2014, literal g) del artículo 11 (Ley de Transparencia), reglamentada por el decreto 103 de 2014, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue ratificada por el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. el cual estableció que, para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato. En el presente caso, verificada la información publicada en la página Web de IDEAM, link: http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-supervision/-/document_library_display/jz88t3dmi9yj/view/22939796; no se encuentran publicados los informes o certificados del supervisor de los meses de agosto y septiembre de los siguientes contratos: 07, 08, 13, 131, 132, 140, 155; es así, que se ha dejado de observar las normas indicadas, Además, de lo citado los Numerales 4.1; 4.2.3; 4.2.4; 7.1 y 7.5.3 de la NTCGP 1000, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos, así como al eje transversal de Información y comunicación.

LIQUIDACIONES:

Para realizar el seguimiento a la liquidación de los contratos, se tuvo en cuenta, no solo el trámite surtido con los contratos objeto de liquidación de las vigencias 2014 y 2015, que se evaluaron dentro de este informe, en el ítem de seguimiento a los planes de mejoramiento, sino que adicionalmente, se evaluó el trámite surtido en virtud de la circular 006 del 11 de febrero de 2016, que le recuerda a los supervisores los términos en los

cuales se deben presentar los informes o actas de liquidación, así como lo señalado en el manual de supervisión. En atención a lo anterior, se solicitó información de la Oficina Asesora Jurídica de los contratos terminados y liquidados de la vigencia 2016, con el objeto de verificar la aplicación de la normatividad vigente que regula la Contratación Estatal, durante la etapa Pos-contractual; es así, que se recibió una relación de contratos liquidados hasta el 30 de septiembre de 2017 (Anexo 8), encontrando los avances que se relacionan en el siguiente cuadro:

VIGENCIA 2016				
NOVIEMBRE 16 DE 2017				
LIQUIDAD O	EN TRAMITE	SIN LIQUIDAR	ANULADOS	TOTAL CONTRATOS
16	26	342	0	394

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, frente a la liquidación de los contratos, de la vigencia 2016, se encuentran sin liquidar de 342 contratos, pese a que en el manual de supervisión (Numeral 2.3.2, núm. 3), dispuso que las actas de liquidación deberían remitirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al periodo de ejecución. Por lo tanto, se recomienda que la Oficina Asesora Jurídica requerir a los supervisores para que se cumpla con lo indicado en el manual, atendiendo la facultad definida en el numeral 2.3.1., por lo tanto, se identifica la siguiente oportunidad de mejora:

OPORTUNIDAD DE MEJORA 4: FALTA DE OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LOS INFORMES O LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS, Verifica la información remitida por OAJ, los supervisores, no han remitido los informes y/o actas de liquidación de 342 contratos de la vigencia 2016, con lo cual se ha dejado de aplicar lo indicado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2011 y 217 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012; adicionalmente, se ha acogido el manual de contratación que en su numeral 3.4 *“post-contractual o liquidación: La etapa de liquidación inicia una vez vencido el termino de ejecución del contrato y cumplidas la obligaciones mutuas...”*; a su vez el manual de supervisión establece: *“2.3.2 FUNCIONES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL... Son obligaciones del supervisor e interventor del contrato para la liquidación de los contratos...”*. De otra parte, el manual de supervisión, dispone en el procedimiento para liquidación de contratos, en el numeral 3: *“La Oficina Asesora Jurídica hará una verificación integral del acta de liquidación en los casos que sea obligatoria y procederá aprobarla o a solicitar correcciones o aclaraciones cuando corresponda, dentro del mes siguiente a La radicación del proyecto de acta.”*. Como lo indicado en la circular 006 del 11 de febrero de 2016.

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Colombia Compra Eficiente con el propósito de ofrecer lineamientos y principios metodológicos para el manejo y gestión de los Riesgos en el proceso de contratación, presentó el manual para la Identificación y

Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, en el cual definió la estructura para la administración de riesgos, considerando cinco elementos así: 1. Establecer el Contexto; 2. Identificar y clasificar los riesgos; 3. Evaluar y calificar los riesgos; 4. Asignación y tratamiento de los riesgos; y 5. Monitorear los riesgos.

Atendiendo lo anterior, se realizó dentro del trámite de la auditoria, el seguimiento de los riesgos del proceso contractual, estableciéndose que, en los contratos de la muestra aleatoria, se consideró por parte de la oficina Asesora Jurídica, incorporar en los estudios previos, el análisis de los riesgos de la contratación, en los cuales se aplica lo señalado en el manual antes citado. Sin embargo, frente al numeral 5 (monitoreo del riesgo), elemento previstos por Colombia Compra Eficiente, se observó que debe definirse el mecanismo con el cual se debe realizar el monitoreo de los riesgos, y que deberá quedar documentado a fin de evidenciar la ejecución de la actividad. Por lo tanto, se identifica la siguiente observación:

OBSERVACION 3: DOCUMENTAR EL MONITOREO DE LOS RIESGOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. Realizada la revisión de los contratos de la muestra aleatoria, se verificó que en los mismos se realizó el análisis e identificación de riesgos y se observó que frente al monitoreo se debe implementar el mecanismo para de la actividad quede debidamente documentada, en los términos definidos en el manual de Colombia Compra Eficiente.

COMITÉ DE CONCILIACION

Con el objeto de verificar el funcionamiento del comité de conciliación, se sostuvo reunión con el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, GILBERTO RAMOS SUAREZ, con quien se constató el cumplimiento del protocolo para la gestión de los comités de conciliación; encontrando lo siguiente:

1. En cuanto a la conformación del comité, se evidenció que mediante la Resolución No.451 de 2017, se derogó la Resolución No.576 de 2010 y se crea y reglamenta el Comité de Conciliación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.". (Anexo Resolución); en la misma se define la conformación y el funcionamiento del comité.
2. En cuanto a las funciones del comité en materia de prevención del daño, se evidenció que mediante acta No. 02 del 27 de febrero de 2015, se sometió a consideración del comité de conciliación el documento "MANUAL DEL DAÑO ANTIJURIDICO", en el cual se definen las políticas, siendo aprobado por unanimidad, y adoptado mediante la resolución No. 261 del 4 de marzo de 2015.
3. En materia de Defensa Judicial, la Oficina Asesora Jurídica, diseñó las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad, para tal fin se observó que se cuenta con el documento "Políticas Generales Para la Defensa del IDEAM", el cual se presentó al comité de conciliación del 29 de junio de 2016, quedando aprobado en acta No.005-2016.
4. En cuanto a los criterios para la selección de abogados, la Oficina Asesora Jurídica, definió los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, es así que

presentó al Comité de Conciliación, el documento denominado “CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS” el cual fue aprobado mediante acta del 25 de enero de 2016; el documento puede ser consultado en el siguiente link: <http://sgi.ideam.gov.co/web/sgi/gestion-juridica-y-contractual>.

5. Ahora, en cuanto a fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la Oficina Asesora Jurídica, elaboró el documento denominado “Directrices para los Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos”, el cual fue aprobado por comité de conciliación del pasado 29 de junio de 2016, conforme el acta No.005-2016.

Conforme lo anterior, el Comité de Conciliaciones del IDEAM, cuenta con la documentación requerida por el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, expedido por la ANDJE, con excepción, de la presentación del plan de acción anual de acción del comité, el cual se tiene previsto para presentarlo para aprobación y aplicación en la vigencia 2018; así lo señaló, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien actúa como secretario técnico del comité. En estas condiciones se deja la siguiente observación:

OBSERVACION 4: Con el objeto de dar cumplimiento al Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, expedido por la ANDJE, se recomienda que se elabore el plan anual de acción del comité y se someta a la aprobación del comité.

1. FORTALEZAS

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

Los Funcionarios y Contratistas cuentan con herramientas tecnológicas que permiten desarrollar las actividades con mayor eficiencia y oportunidad.

El grupo de funcionarios y contratistas de la Oficina Asesora Jurídica, cumplen con el perfil y la idoneidad para desarrollar las actividades de manera oportuna, comprometidas y con buena disposición para contribuir con el desarrollo del proceso de la Gestión Jurídica y Contractual.

2. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
x		ACCION DE MEJORA 1: ACTUALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS Y VIRTUALES: Se identificó documentación que se encuentra en el expediente físico y que aún no se ha incorporado en los expedientes digitales o viceversa; tanto de la etapa precontractual como de la etapa de ejecución; se	Se recomienda continuar, verificando la documentación de los expedientes contractuales, a fin de que la documentación



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 42 de 45

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		recomienda verifica que la documentación sea incorporada en los expedientes de manera uniforme; dejándose de considerar para el manejo y organización de Archivo: La ley 594 de 2000 “Ley de Archivos”, artículo 4º, literales a, d.; así como lo señalado en el manual de contratación y en manual de supervisión; y lo citado en los Numerales 4.1; 4.2.3; 4.2.4; 7.1 y 7.5.3 de la NTCGP 1000, en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación.	sea homogénea en los expedientes virtuales y físicos.
	X	OBSERVACION 1: Atendiendo que las actuaciones contractuales se vienen publicando en el secop de manera habitual, se debe generar un mayor control, para que no se reporten publicaciones extemporáneas; puesto que se continua teniendo debilidades en el término para publicar los actos contractuales; esto conforme a la circular 23 de 2017, expedida por Colombia compra; además de lo indicado en el dispuesto el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, sección 1, subsección 7. “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP; y MECI en cuanto al eje trasversal de información y comunicación.	Se recomienda adoptar mecanismos que mejoren el control que actualmente se aplica.
	X	OBSERVACION 2: -Verificada la información contenida en el contrato 039-2017, se observó que los estudios previos, el análisis del sector y el análisis de riesgos para el contrato, conforme lo establecido por el manual de Colombia Compra Eficiente; encontrando que es acorde con la normatividad vigente. Sin embargo, se evidencia que, dentro de los estudios previos, en el numeral 4, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, se estableció un pago de honorarios mensual de \$6.500. 000.00, y, sin embargo, en el numeral 8º, CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, se definieron pagos mensuales por la suma de 7.735. 000.00. evidenciándose falta de cuidado en los estudios, como claridad en el valor y forma de pago del	se recomienda revisar los formatos antes de su publicación.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 43 de 45

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		contrato, por lo tanto, se deja la presente observación para que se dé claridad a los valores definidos en los estudios previos.	
X		<p>ACCION DE MEJORA 2: FALTA DE CONTROL DE DOCUMENTOS POR PARTE DE SUPERVISORES: de la información suministrada por la oficina jurídica, se estableció que en los contratos CPS 149 DE 2017 y CPS 039 DE 2017 no se diligencian los ITEM de Productos entregados y anexos; CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 165-2017 se encuentran evidencia de la entrega de los productos que se pactaron en la cláusula 9ª del contrato 165... Se subieron los documentos al Orfeo, con los cuales se cumple lo pactado para el segundo pago, Se subsanó lo evidenciado en este expediente)</p> <p>Con lo anterior se ha dejado de observar lo dispuesto en la ley 594 de 2000 "Ley de Archivos", artículo 4º, literales a, d.; así como lo señalado en el manual de contratación y en manual de supervisión; y lo citado los Numerales 4.1; 4.2.3; 4.2.4; 7.1 y 7.5.3 de la NTCGP 1000, en concordancia con lo dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos; así como al eje transversal de Información y comunicación. Adicional a lo dispuesto en la resolución No. 501 del 11 de abril de 2012, mediante la cual se adopta y se institucionaliza el Sistema de Gestión Documental "ORFEO". Manual de Supervisión en el numeral 2.3.1.</p>	Se recomienda concertar con los supervisores las acciones de mejora, para relacionar oportunamente, los productos definidos en los contratos.
X		<p>ACCION DE MEJORA 3: no se encuentran publicados los informes o certificados del supervisor de los meses de agosto y septiembre de los siguientes contratos: 07, 08, 13, 131, 132, 140, 155; en la página Web de IDEAM, link: http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-supervision/</p>	Se recomienda concertar con los supervisores las acciones de mejora, para registren los informes supervisión en la página WEB.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: E-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 44 de 45

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>/document_library_display/jz88t3dmi9yj/view/22939796; es así, que se ha dejado de observar las normas indicadas, Además, de lo citado los Numerales 4.1; 4.2.3; 4.2.4; 7.1 y 7.5.3 de la NTCGP 1000, en concordancia con los dispuesto en MECI, Módulo de Control de Planeación y Gestión; Componente, Direccionamiento Estratégico; elemento, Modelo de operación por procesos, así como al eje transversal de Información y comunicación.</p>	
X		<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA 4: FALTA DE OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LOS INFORMES O LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS, Verifica la información remitida por OAJ, los supervisores, no han remitido los informes y/o actas de liquidación de 342 contratos de la vigencia 2016, con lo cual se ha dejado de aplicar lo indicado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2011 y 217 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012; adicionalmente, se ha acogido el manual de contratación que en su numeral 3.4 <i>“post-contractual o liquidación: La etapa de liquidación inicia una vez vencido el termino de ejecución del contrato y cumplidas la obligaciones mutuas...”</i>; a su vez el manual de supervisión establece: <i>“2.3.2 FUNCIONES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL... Son obligaciones del supervisor e interventor del contrato para la liquidación de los contratos...”</i>. De otra parte, el manual de supervisión, dispone en el procedimiento para liquidación de contratos, en el numeral 3: <i>“La Oficina Asesora Jurídica hará una verificación integral del acta de liquidación en los casos que sea obligatoria y procederá aprobarla o a solicitar correcciones o aclaraciones cuando corresponda, dentro del mes siguiente a La radicación del proyecto de acta.”</i>. como lo indicado en la circular 006 del 11 de febrero de 2016.</p>	<p>Se recomienda implementar acciones para que los supervisores presenten los informes o liquidaciones en el término establecido en las políticas internas y en la Ley.</p>
	X	<p>OBSERVACION 3: DOCUMENTAR EL MONITOREO DE LOS RIESGOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. Realizada la revisión de los contratos de la muestra aleatoria, se verificó que en los mismos se realizó el análisis e identificación de riesgos y se observó que frente al monitoreo se debe implementar el mecanismo para de la actividad quede debidamente documentada, en los</p>	<p>Se recomienda, Implementar acciones que permitan documentar el monitoreo de los riesgos identificados en los procesos contractuales.</p>

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 45 de 45

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		términos definidos en el manual de Colombia Compra Eficiente.	
	X	OBSERVACION 4: Con el objeto de dar cumplimiento al Protocolo Para la Gestión de los comités de Conciliación, expedido por la ANJE, se recomienda que se elabore el plan anual de acción del comité y se someta a la aprobación del comité.	Se recomienda, presentar el plan anual de acción del comité y presentarlo para su aprobación.

Nota: Tanto las No Conformidades como las Observaciones identificadas se encuentran establecidos como "hallazgos de auditoría".

3. CONCLUSIONES

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna

1. La oficina Asesora jurídica, viene cumpliendo con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento.
2. Se observaron debilidades en el cumplimiento de los supervisores en el seguimiento de los contratos, en el registro de los productos entregados y la elaboración de los informes o liquidaciones de los contratos de la vigencia 2016.
3. Los supervisores deben realizar las actividades de archivo de documentos en la etapa de ejecución del contrato de manera más oportuna.
4. La información reportada en el SECOP, debe realizarse dentro del término definido en la a la circular 23 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MEPJ

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: Cesar Tulio Franco Buitrago Cargo: Contratista	Auditor Líder	
Nombre: Gilberto Antonio Ramos Suarez Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Líder del Proceso	